

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/2/Add.33/Rev.1  
9 de noviembre de 2011

(11-5773)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

## APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO

### Comunicación de Turquía

#### Revisión

Se ha recibido de Turquía la siguiente comunicación, presentada en virtud del párrafo 2 del artículo 15 del Acuerdo.

Turquía desea actualizar la dirección del servicio de información OTC:

Nombres y direcciones de los servicios de información:

- a) Servicio de información a los efectos del párrafo 1 del artículo 10  
(a excepción del apartado 1.2):  
Ministerio de Economía  
DG de Seguridad e Inspección de Productos  
İnönü Bulvarı N° 36 Emek  
06510 Ankara  
TURQUÍA

Teléfono: +(90 312) 212 58 96  
                  +(90 312) 212 87 17  
Fax: +(90 312) 212 68 64  
Correo electrónico: <mailto:tbt@ekonomi.gov.tr>  
Sitio Web: <http://www.teknikengel.gov.tr/>

- b) Servicio de información a los efectos del apartado 1.2 del artículo 10:  
Institución de Turquía de Normas  
Centro de Elaboración de Normas  
Necatibey Cad. N° 112, Bakanlıklar  
06100 Ankara  
TURQUÍA

Teléfono: +(90 312) 416 62 64  
Fax: +(90 312) 416 66 10-11  
Correo electrónico: <mailto:usm@tse.org.tr>  
Sitio Web: <http://www.tse.org>

2 - Por consiguiente, el texto correcto del segundo párrafo del documento G/TBT/2/Add.33 es el siguiente:

*La obligación de las autoridades nacionales competentes de cumplir las prescripciones sobre procedimientos de notificación contenidas en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio se ha recogido en el Reglamento publicado en el Diario Oficial N° 22965, de fecha 15 de abril de 1997. Según este Reglamento, el Ministerio de Economía (antes la Subsecretaría de Comercio Exterior) es responsable de la aplicación y administración del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (con excepción de las normas).*

---